

Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional Nº 0281

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 0 4 JUN, 2015

VISTO, el registro N° 03282 de fecha 05 de mayo de 2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 08 de fecha 08 de enero de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01761-2011-0-1401-JR-LA-01 contra la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 3641-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la Remuneración Total o Integra formulada por LUZ MARINA RAMIREZ HERNANDEZ acto resolutivo que ai ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por Resolución Gerencial Regional N° 0629-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de setiembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, LUZ MARINA RAMIREZ HERNANDEZ interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 08 de fecha 08 de enero de 2013, declara FUNDADA la demanda contra la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0629-2011-GORE-iCA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y NULA la Resolución Directoral Regional N° 3641-2010 en todo lo que respecta al demandante; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 09 de fecha 20 de enero del 2015 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 0629-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Resolución Directoral Regional Nº 3641-2010 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que se refiere a LUZ MARINA RAMIREZ HERNANDEZ corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales – Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña LUZ MARINA RAMIREZ HERNANDEZ; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIA

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

and other